



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
PRÓRROGA Nro. 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2

PRÓRROGA Nro. 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN Nro. 2
CONTRATO DE CONSULTORÍA PN DILOF No. 06-3-10280-24

En Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026), se reunieron las siguientes personas: el señor coronel WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO, Director Logístico y Financiero (E), el señor EDINSON ANGARITA MANOSALVA, Jefe de la Oficina de Extensión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – IDEXUD, interventor del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10280-24, el señor JUAN GUILLERMO ARDILA VALENCIA, Representante Legal de la firma ARDILA VALENCIA ESTRUCTURAS S.A.S. y la señora teniente PAULA ANDREA CORTÉS URUEÑA, coordinadora contrato interadministrativo PN DILOF Nro. 06-5-10329-24, con el propósito de acordar la prórroga Nro. 2 al acta de suspensión Nro. 2 del contrato de consultoría PN DILOF No. 06-3-10280-24, en virtud de los siguientes hechos:

DATOS GENERALES

OBJETO: ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y ESTRUCTURAL DEL COMPLEJO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REFORZAMIENTO Y DEMÁS ACTIVIDADES REQUERIDAS DENTRO DEL ALCANCE, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROCESO.

CONTRATISTA: ARDILA VALENCIA ESTRUCTURAS S.A.S.

CONTRATANTE: POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA.

INTERVENTOR: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO

1. LUGAR DE ENTREGA

El resultado final de la consultoría de los estudios y diseños técnicos contratados, se entregará en el Área de Gestión de Proyectos de la Dirección de Infraestructura de la Policía Nacional, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., en la carrera 59 Nro. 26-21 piso 2, edificio Dirección General de la Policía Nacional. Teléfonos: (601) 5159154 – (601) 5159157.

Las distintas entregas de la consultoría (parciales y final), serán realizadas en forma física y digital por el representante legal de la firma contratista a la interventoría del contrato y por intermedio de ésta al supervisor designado por la Dirección Logística y Financiera; la entrega se formalizará mediante acta de entrega parcial debidamente firmada por las partes que intervienen en el acto, donde se hará constar las cantidades, unidades, especificaciones técnicas y características de los estudios, diseños, planos, cálculos, memorias y demás documentos requeridos, verificando el cumplimiento a todos los ítems resultantes.

El contratista deberá realizar los estudios de vulnerabilidad y reforzamiento estructural de la siguiente unidad:

REGION	DPTO.	MUNICIPIO	UNIDAD	DOCUMENTOS	DIRECCIÓN DE PREDIO	ÁREA APROXIMADA DEL PREDIO
1	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Dirección General De La Policía Nacional	-Resolución 1859 del 04/03/1974 -Escritura 00040 del 07/03/2006 (actualización de áreas y linderos) -Escritura 95 del 14/01/2022 (cambio de titular del derecho exento)	Carrera 59 No. 26-21 CAN	29.667,00 m ²



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
PRÓRROGA Nro. 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2

Nota: Información entregada por el Área de Bienes Raíces de la Dirección de Infraestructura mediante oficio Nro. GS-2024-002729-DIFRA del 07/05/2024. ✓

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:

El plazo de ejecución para el contrato durante el cual se adelantará la consultoría para la elaboración de los estudios y diseños durante la vigencia 2024, comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única, fecha en la cual se suscribirá el acta de inicio con la interventoría, sin sobrepasar el 31/12/2024.

En el evento de no haberse contratado la Interventoría, la Policía Nacional deberá suspender el contrato. Tanto, el contrato de consultoría como el de interventoría deberán tener acta de inicio en la misma fecha. ✓

3. FORMA DE EJECUCIÓN:

Se programarán un total de tres entregas parciales y una final, con los estudios, diseños, licencias, permisos y demás documentos discriminados en los entregables establecidos en las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", así como las obligaciones generales y específicas del contratista y la propuesta económica. Las entregas parciales serán aportadas por el consultor a la interventoría, quien a su vez los entregará debidamente revisados, avalados y validados con su firma, al supervisor del contrato de interventoría. ✓

PRIMER ENTREGA PARCIAL:

- Levantamiento topográfico
- Levantamiento arquitectónico
- Levantamiento estructural
- Levantamiento de redes
- Levantamiento de equipos mecánicos o térmicos
- Estudio geotécnico
- Estudio de patología
- Estudio de vulnerabilidad sísmica y estructural

SEGUNDA ENTREGA PARCIAL:

- Diseños del reforzamiento estructural
- Plan de contingencia telemática
- Plan de manejo ambiental

TERCERA ENTREGA PARCIAL:

- Diseños de las redes de voz y datos
- Diseños de redes interiores y exteriores hidrosanitarias, gas y sistema contraincendios
- Diseños mecánicos
- Diseños de las redes eléctricas de media y baja tensión interior y exterior, apantallamiento y sistemas de iluminación

ENTREGA FINAL:

- Diseños bioclimáticos
- Diseños arquitectónicos exteriores, interiores, urbanismo, paisajismo y mobiliario.
- Especificaciones técnicas, presupuesto y programación de obra y la dotación del inmueble
- Licencias y/o permisos



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
PRÓRROGA Nro. 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2**

4. FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10280-24, cuyo objeto es "ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y ESTRUCTURAL DEL COMPLEJO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REFORZAMIENTO Y DEMÁS ACTIVIDADES REQUERIDAS DENTRO DEL ALCANCE, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROCESO", es hasta el 12/12/2025.

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

1. La Policía Nacional suscribió con la firma ARDILA VALENCIA ESTRUCTURAS S.A.S., con NIT. 900.664.747-7, el contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10280-24 el 31 de octubre de 2024, cuyo objeto es "ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y ESTRUCTURAL DEL COMPLEJO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REFORZAMIENTO Y DEMÁS ACTIVIDADES REQUERIDAS DENTRO DEL ALCANCE, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROCESO", por valor de TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$3.724.334.479,00) INCLUIDO IVA, con un plazo de ejecución para el contrato durante el cual se adelantará la consultoría para la elaboración de los estudios y diseños durante la vigencia 2024, comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única, fecha en la cual se suscribirá el acta de inicio con la Interventoría, sin sobrepasar el 31/12/2024.
2. Que el 31 de octubre de 2024, la Jefe Grupo Presupuesto General, expidió el Registro Presupuestal del Compromiso Nro. 345024, por valor de TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$3.724.334.479,00), recurso 10.
3. Que el 20 de noviembre de 2024, fue aprobada la garantía única del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10280-24, póliza Nro. 65-44-101234366, anexo 1, expedida el 13 de noviembre de 2024 y póliza Nro. 65-40-101078400, Anexo 1, expedida el 13 de noviembre de 2024 por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.
4. Que el 22 de noviembre de 2024, se suscribió el acta de suspensión Nro. 1 al contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10280-24, con fecha de reiniciación el 23 de diciembre de 2024.
5. Que el 23 de diciembre de 2024, se suscribió el acta de reinicio Nro. 1 al contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10280-24.
6. Que el 31 de diciembre de 2024, fue aprobado el anexo modificatorio de la garantía única del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10280-24, póliza Nro. 65-44-101234366, anexo 3, expedida el 26 de diciembre de 2024 y póliza Nro. 65-40-101078400, anexo 2, expedida el 26 de diciembre de 2024 por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.
7. Que el 31 de diciembre de 2024, se suscribió la prórroga Nro. 1 al contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10280-24, el cual prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2025.
8. Que el 21 de enero de 2025, fue aprobado el anexo modificatorio de la garantía única del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10280-24, póliza No. 65-44-101234366, anexo 8, expedida el 10 de enero de 2025 y póliza Nro. 65-40-101078400, anexo 5, expedida el 16 de enero de 2025 por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.
9. Que el 22 de agosto de 2025, se suscribió la prórroga Nro. 2 y modificatorio Nro. 1 al contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10280-24, el cual prorrogó el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2025 y modificó parcialmente la CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO, CLÁUSULA SEXTA – PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN y el Anexo Nro. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS numeral C.4.4. LICENCIAS Y/O PERMISOS



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
PRÓRROGA Nro. 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2**

10. Que el 01 de septiembre de 2025, fue aprobado el anexo modificatorio de la garantía única del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10280-24, póliza No. 65-44-101234366, anexo 12, expedida el 27 de agosto de 2025 y Nro. 65-40-101078400, anexo 7, expedida el 27 de agosto de 2025 por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.
11. Que el 21 de noviembre de 2025, se suscribió la prórroga Nro. 3 y modificatorio Nro. 2 al contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10280-24, el cual prorrogó el plazo de ejecución hasta el 12 de diciembre de 2025 y modificó parcialmente la CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO y la CLÁUSULA SEXTA – PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN.
12. Que el 26 de noviembre de 2025, fue aprobado el anexo modificatorio de la garantía única del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10280-24, póliza Nro. 65-44-101234366, anexo 15, expedida el 25 de noviembre de 2025 y póliza Nro. 65-40-101078400, anexo 8, expedida el 24 de noviembre de 2025 por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.
13. Que el 10 de diciembre de 2025, se suscribió el acta de suspensión Nro. 2 al contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10280-24, con fecha de reinicio el 09 de enero de 2026.
14. Que el 09 de enero de 2026, se suscribió la prórroga Nro. 1 al acta de suspensión Nro. 2, al contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10280-24, la cual prorrogó y se determinó como fecha prevista de terminación de la suspensión 07 de febrero de 2026.

**CAUSAS DE LA PRÓRROGA Nro. 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN Nro. 2 DEL CONTRATO DE
CONSULTORÍA PN DILOF Nro. 06-3-10280-24**

1. Que mediante documento AVE-OF468-PE400-2024 del 05 de febrero de 2026, el señor JUAN GUILLERMO ARDILA VALENCIA, Representante Legal de la firma ARDILA VALENCIA ESTRUCTURAS S.A.S, presentó al señor EDINSON ANGARITA MANOSALVA, Jefe de la Unidad de Extensión y al señor RODOLFO FELIZZOLA CONTRERAS, Director Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, solicitud prórroga Nro. 2 a la suspensión Nro. 2 del contrato de consultoría PN DILOF No. 06-3-10280-24. *Se adjunta documento.*
2. Que mediante documento DILOF-INT-REFOR-537-25 del 06 de febrero de 2026, el señor RUBEN DARIO BONILLA ISAZA, supervisor de interventoría Universidad Distrital Francisco José de Caldas, presentó, a la Dirección Logística y Financiera, respuesta al oficio AVE-OF468-PE400-2024 solicitud prórroga Nro. 2 al acta de suspensión Nro. 2 al contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10280-24. *Se adjunta documento.*
3. Que mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-000875-DIFRA del 06 de febrero de 2026, la señora teniente PAULA ANDREA CORTÉS URUEÑA, supervisora estudios y diseños y coordinadora contrato interadministrativo PN DILOF No. 06-5-10329-24, presentó al señor coronel WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO, Director Logístico y Financiero (E), concepto técnico - solicitud prórroga Nro. 2 al acta de suspensión Nro. 2 al contrato de consultoría PN DILOF No. 06-3-10280-24, dando viabilidad a la misma por un término de treinta (30) días calendario. *Se adjunta comunicación oficial.*

De acuerdo con lo anterior y atendiendo la solicitud presentada por el interventor del contrato de consultoría, la coordinadora del contrato de interventoría y la aceptación del contratista, se considera pertinente acordar la prórroga Nro. 2 a la suspensión Nro. 2 del contrato de consultoría PN DILOF No. 06-3-10280-24 hasta el 09 de marzo de 2026.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
PRÓRROGA Nro. 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA INICIO DE SUSPENSIÓN:	08 de febrero de 2026
PLAZO DE SUSPENSIÓN:	30 días calendario
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:	09 de marzo de 2026
FECHA PREVISTA DE REINICIO:	10 de marzo de 2026

El contratista podrá disponer libremente de los recursos de personal y de equipo asignados al contrato, durante el tiempo que dure la suspensión, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato de consultoría en la fecha acordada.

El contratista se compromete a informar la celebración de la presente prórroga Nro. 2 al acta de suspensión Nro. 2 al contrato de consultoría PN DILOF No. 06-3-10280-24 a la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones y obligaciones de cada uno de ellos, en la ciudad de Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO**
Director Logístico y Financiero (E)

JUAN GUILLERMO ARDILA VALENCIA
Representante Legal de la firma ARDILA VALENCIA ESTRUCTURAS S.A.S.

EDINSON ANGARITA MANOSALVA
Jefe de la Oficina de Extensión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – IDEXUD

Teniente **PAULA ANDREA CORTÉS URUEÑA**
Coordinadora contrato interadministrativo PN DILOF Nro. 06-5-10329-24

Elaborado: TES20. Haidy Marcía Fajardo P.
Revisó: MY. Sandra Patricia Vargas Realpe
MY. Eliana Yuliet García
MY. José Ricardo Rodríguez Andrade
Fecha de elaboración: 06-02-2026
Ubicación: c:\mis documentos\2026

DILOF-GUCON

DILOF-GUCON

DILOF-ASJUR

DILOF-ARCON

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos: 5159000 Ext 9744
dilof.arcon-sec@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

 CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN	ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y ESTRUCTURAL DEL COMPLEJO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REFORZAMIENTO Y DEMÁS ACTIVIDADES REQUERIDAS DENTRO DEL ALCANCE, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROCESO	
AVE-OF468-PE400-2024-	OFICIO A INTERVENTORÍA	Rev. 1

Bogotá D.C, 05 de febrero de 2026

Señor

EDISON ANGARITA MANOSALVA

Jefe de la Unidad de Extensión

RODOLFO FELIZZOLA CONTRERAS

Director Interventoría

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Referencia: Contrato Nro. PN DILOF 06-3-10280-24 ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y ESTRUCTURAL DEL COMPLEJO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL.

Asunto: SOLICITUD PRÓRROGA No.2 A LA SUSPENSIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA

En complemento a la solicitud de suspensión del Contrato de Consultoría presentada mediante oficio AVE-OF442-PE400-2024 del 02 de diciembre de 2025 y a la solicitud de prórroga No. 1 a la suspensión No.2 presentada mediante oficio AVE-OF457-PE400-2024 del 02 de enero de 2026, y en mi calidad de representante legal de Ardila Valencia Estructuras S.A.S., responsable de la ejecución del Contrato No. PN DILOF 06-3-10280-24, cuyo objeto es el "Análisis de Vulnerabilidad Sísmica y Estructural del Complejo de la Dirección General de la Policía Nacional, incluyendo estudios y diseños de reforzamiento y demás actividades requeridas dentro del alcance contractual", me permito solicitar formalmente la prórroga No. 2 de la Suspensión No. 2 por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de aprobación de la presente prórroga, teniendo en cuenta que los motivos que dieron lugar a la suspensión inicial persisten, y su superación depende totalmente de la culminación de los trámites administrativos de terceros correspondientes a la emisión de la licencia ejecutoriada. Se presenta a continuación la trazabilidad de los hechos referenciados.

TRAZABILIDAD:

1. Radicación formal del trámite de licencia

El 05 de agosto de 2025, la consultoría notificó, mediante oficio AVE-OF279-PE400-2024, la radicación en legal y debida forma del trámite de licencia de construcción en modalidad de reforzamiento estructural, ante la Curaduría Urbana No. 2, quedando registrado bajo el número 11001-2-25-1563.

2. Emisión del Acta de Observaciones por parte de la Curaduría Urbana

ARDILA VALENCIA ESTRUCTURAS SAS. NIT: 900664747-7
Dirección General Bogotá: TORRE PLATINO AK 19 # 95-55 Oficina 301, Celular: 300 674 8350
Sucursal Pereira: Carrera 11 Bis # 1B – 68, Celular: 300 775 0944
Sucursal Cúcuta: Avenida 4 Este # 12-85, Celular: 300 674 8350
proyectos@aveconsultoria.com

	ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y ESTRUCTURAL DEL COMPLEJO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REFORZAMIENTO Y DEMÁS ACTIVIDADES REQUERIDAS DENTRO DEL ALCANCE, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROCESO	
AVE-OF468-PE400-2024-	OFICIO A INTERVENTORÍA	Rev. 1

El 02 de octubre de 2025, la Curaduría Urbana No. 2 emitió el Acta de Observaciones y Correcciones con radicado VUR2 25-2-017566, documento que fue trasladado por la consultoría a la interventoría mediante el oficio AVE-OF366-PE400-2024.

En este se señalaron observaciones arquitectónicas, estructurales, jurídicas y administrativas sobre el expediente de licencia en modalidad de reforzamiento estructural.

3. Subsanación de observaciones

Una vez recibida el acta, el equipo técnico de arquitectura, geotecnia y estructuras adelantó la totalidad de ajustes requeridos. El 05 de noviembre de 2025, mediante el oficio AVE-OF413-PE400-2024, la consultoría radicó ante la Curaduría Urbana No. 2 la subsanación completa, incorporando:

- Planos estructurales ajustados.
- Memorias de cálculo estructural corregidas.
- Estudio de vulnerabilidad ajustado.
- Estudio geotécnico actualizado.
- Ajustes arquitectónicos.
- Manifestaciones y certificaciones corregidas del revisor independiente.
- Respuesta justificada punto por punto al acta de observaciones.
- Comprobante de radicación del expediente subsanado.

4. Recepción de observaciones por parte de la Curaduría Urbana 22 de diciembre de 2025

El 22 de diciembre de 2025, se recibieron por correo electrónico observaciones complementarias al proyecto radicado el 05 de noviembre de 2025, las cuales incluyen solicitudes de ajuste en los componentes estructural, geotécnico y arquitectónico, entre ellas: (i) armonización de la recomendación del estudio de suelos respecto al tipo de cimentación en los Bloques A, B y C y su correspondencia con lo representado en planos (incluyendo el Bloque C); (ii) incorporación de detalles específicos en planos estructurales (p. ej., foso de ascensor) y verificación de consistencias entre despieces, memorias de cálculo y plantas estructurales (especialmente en vigas y secciones por vano); (iii) complementación de memoriales y soportes de responsabilidad (incluida dirección del predio) y requerimientos del revisor independiente, conforme al Decreto 945 de 2017 y la Resolución 0017 de 2017, incluyendo el informe correspondiente y su incorporación en memorias y planos; y (iv) para arquitectura, ajustes en cuadros y representaciones (p. ej., inclusión de tanques en cuadro de áreas, niveles en cortes, configuración de impresión de planta general) y verificación de concordancia de niveles y ejes entre planos arquitectónicos y de ingeniería para los Bloques A, B y C.

	ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y ESTRUCTURAL DEL COMPLEJO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REFORZAMIENTO Y DEMÁS ACTIVIDADES REQUERIDAS DENTRO DEL ALCANCE, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROCESO	
	AVE-OF468-PE400-2024-	OFICIO A INTERVENTORÍA

Rev. 1

Exp 1563: POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

2ª Vista creada con IA

cvalderrama@curaduria2bogota.com

para DISEÑO, me

Buenas tardes,

Del expediente mencionado en el asunto:

- Para los bloques A, B y C, en estudio de suelos, se recomienda una cimentación con losa, pero en planos de reforzamiento, para el bloque C se incluyen pilotes, incluir esa recomendación en estudio de suelos.
- Incluir en planos estructurales el detalle de fuso del ascensor.
- Añerar un memorial de responsabilidad firmado original por el ingeniero diseñador que firma la solicitud, debe contener la dirección del predio objeto del licenciamiento.
- En Bloque A, despiece de vigas, hay elementos donde solo se presenta una sección, pero en memorias de cálculo y en la planta estructural la sección cambia en algunos vanos, verificar y ajustar. Adicionalmente, verificar que las secciones de vigas incluídas en los despieces, correspondan con las mostradas en las plantas (ejm: VO BA-132, etc).
- El Memorial de responsabilidad del ingeniero revisor independiente, debe realizarse en términos del numeral 4-6.2.5 del Decreto 945 de 2017. Adicionalmente se debe certificar el régimen de incompatibilidades de acuerdo con el numeral 4-6.2.8 del Decreto 945 de 2017.
- El ingeniero revisor independiente debe anexar un informe siguiendo lo establecido en los numerales 3.6.2 y 3.6.3 de la Resolución 0017 de 2017 de la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes en lo referente a alcance de los trabajos y entregas. No se trata de presentar un check list sobre el proyecto sino de un análisis de cada uno de los ítems que conforman la memoria de cálculo y los planos estructurales, incluir informe del revisor independiente.

ARQUITECTURA

- En planos arquitectónicos, incluir en el cuadro de áreas los tanques de almacenamiento.
- En los cortes presentados en planos arquitectónicos, indicar todos los niveles (ejm: planta de cubierta sobre escalera).
- Revisar y ajustar CTB seleccionado para imprimir la planta general piso 4 (Plano N. 006), no es visible la información.
- Revisar concordancia entre planos arquitectónicos y planos estructurales:
 - Bloque A: En plantas y cortes de planos arquitectónicos se muestran niveles estructurales diferentes a los presentados en los cortes y despieces de Ingeniería, verificar y ajustar.
 - Bloque B: Revisar concordancia en el nivel +2.35 (B-9) (C-C') y en el nivel 13.75 (A-8) (B-6). Adicionalmente, los cortes de planos arquitectónicos muestran niveles estructurales diferentes a los presentados en los cortes y despieces de Ingeniería, verificar y ajustar.
 - Bloque C: Incluir separación entre ejes (3-3'), (D-E), (D-C') y verificar concordancia en niveles de entrepiso y cubierta entre planos arquitectónicos y planos de Ingeniería.

Adjuntamente,



CURADOR URBANO 2
ABLA: GISELAH MORENO SALINDO
Bogotá, D.C., Colombia

Claudia Patricia Valderrama
Ingeniera Civil
Correo: cvalderrama@curaduria2bogota.com
Teléfono: 301 451 4713 ext. 1020

[Mensaje recordado] Ver todo el mensaje

Ilustración 1 observaciones de curaduría 22 de diciembre de 2025

Etapas del expediente

RAD = Radicación
AO = Acta de observaciones
ETI = Estudio Técnico Inicial
ETF = Estudio Técnico Final
NOT = Notificación
PAG = Pagos
FIN = Archivo Final
DES = Desistimiento

Digite su número de expediente, ejemplo para licencias: 11001-2-22-0001, otras actuaciones: CU2-2022-0001

Buscar: 11001-2-25-1563

Número de Radicación	Propietarios	Direcciones	Proyecto	Trámite	Estado
11001-2-25-1563	POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	KR 59 26 21		Licencia de Construcción: REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS	ETF

Ilustración 2 estado actual del trámite de solicitud de licencia de construcción

En atención a lo anterior, la Consultoría inició la revisión técnica y la asignación de responsables por especialidad para incorporar los ajustes, con el fin de consolidar una respuesta integral y consistente con el expediente. Asimismo, dentro de las observaciones recibidas se incluyeron solicitudes de ajuste asociadas al Informe de Revisión Estructural Independiente, el cual, de acuerdo con lo coordinado con la Interventoría, tiene fecha programada de entrega para el 08 de enero de 2026. En ese sentido, se prevé realizar la radicación de la documentación y planimetría ajustada, junto con el informe de revisión independiente actualizado, el lunes 12 de enero de 2026.

ARDILA VALENCIA ESTRUCTURAS SAS. NIT: 900664747-7
Dirección General Bogotá: TORRE PLATINO AK 19 # 95-55 Oficina 301, Celular: 300 674 8350
Sucursal Pereira: Carrera 11 Bis # 1B – 68, Celular: 300 775 0944
Sucursal Cúcuta: Avenida 4 Este # 12-85, Celular: 300 674 8350
proyectos@aveconsultoria.com

 CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN	ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y ESTRUCTURAL DEL COMPLEJO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REFORZAMIENTO Y DEMÁS ACTIVIDADES REQUERIDAS DENTRO DEL ALCANCE, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROCESO	
AVE-OF468-PE400-2024-	OFICIO A INTERVENTORÍA	Rev. 1

Posteriormente, la Curaduría Urbana requiere un plazo adicional para la verificación de la atención de observaciones, razón por la cual se hace necesaria la prórroga solicitada de treinta (30) días calendario, con el objetivo de culminar satisfactoriamente los requerimientos y continuar en debida forma con el trámite de la licencia de construcción en modalidad de reforzamiento estructural.

5. Entrega de proyecto ajustado con subsanación de observaciones a la Curaduría Urbana – 29 de diciembre de 2025

En atención a las observaciones complementarias formuladas por la Curaduría Urbana al proyecto presentado, el día 29 de diciembre de 2025 se realizó la entrega formal del proyecto ajustado, con el fin de que dicha entidad adelantara su revisión final. Esta entrega fue debidamente notificada y puesta en conocimiento de la interventoría mediante correo electrónico remitido en la misma fecha. La documentación actualizada entra nuevamente en proceso de revisión por parte de la profesional designada por la Curaduría para tal fin, ingeniera Claudia Valderrama.

6. Cierre de revisión técnica y jurídica por parte de Curaduría – carta de viabilidad y liquidación de expensas

El 22 de enero de 2026 se recibió comunicación por parte de la Curaduría Urbana No. 2 relacionada con la viabilidad del proyecto y la liquidación de expensas. En dicha comunicación se indicó, adicionalmente a la liquidación de expensas, la relación de los documentos soporte de pago de impuestos que deben ser presentados para dar trámite a la ejecutoria de la licencia. En atención a lo anterior, esta consultoría procedió a notificar a la interventoría mediante el oficio AVE-OF464-PE400-2024, informando sobre los soportes de pago de los impuestos requeridos, así como el soporte del pago de las expensas, el cual fue realizado por esta consultoría el 02 de febrero de 2026.



ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y ESTRUCTURAL DEL COMPLEJO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REFORZAMIENTO Y DEMÁS ACTIVIDADES REQUERIDAS DENTRO DEL ALCANCE, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROCESO

AVE-OF468-PE400-2024-

OFICIO A INTERVENTORÍA

Rev. 1



CURADOR URBANO 2
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

Bogotá, D.C.

22 ENE 2026

Señor(es)

POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN LOGISTICA Y FINANCIERA

At. CRUZ RUIZ YULY XIMENA

KR 19 95 55 OF 301

Tel. 3142467999

CONSULTORIADIPON@GMAIL.COM

Asunto: Carta de Viabilidad – Liquidación de Expensas

Expediente: 11001-2-25-1563

Código CDU: CDU2521563

Trámite: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS

Respetados Señor(es):

Tengo el gusto de informarle(s) que una vez estudiada la solicitud, radicada bajo el número del expediente se determinó que es viable la expedición del acto administrativo mediante el cual finaliza la actuación administrativa.

Por lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Art. 9 del Decreto 1203 de 2017 y el artículo 2.2.6.6.8.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Art. 21 del Decreto 1203 de 2017 y el artículo 2.2.6.6.8.17 del Decreto 1077 de 2015, como requisito previo para proceder a la expedición de la licencia, debe aportar los siguientes documentos:

1. Pago de las expensas correspondientes al cargo variable de acuerdo con lo establecido en el párrafo 1 del Art. 2.2.6.6.8.3 del Decreto 1077 de 2015.
2. Retención y pago del Impuesto de delineación urbana, cuyos formularios se encuentran dispuestos en la página web de la Secretaría Distrital de Hacienda www.shd.gov.co, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 352 del 23 de diciembre de 2008.
3. En caso de encontrarse sujeto al pago de la participación en plusvalía, su respectivo soporte de pago, así como los demás impuestos, tasas, gravámenes y participaciones asociados a la expedición de la licencia en forma idónea, demuestre la cancelación de las correspondientes obligaciones.
4. En el evento en que el proyecto urbanístico y/o arquitectónico genere cargas urbanísticas de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Distritales 555 de 2021, 520 de 2022 y 506 de 2023, deberá acreditar su respectivo pago.

Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 22 del Decreto 1783 de 2021, "...en caso de que sea viable la expedición de la licencia, el interesado deberá proporcionar una (1) copia de los planos y demás estudios que hacen parte de la licencia, para que sean firmados por la autoridad competente en el momento de expedir el correspondiente acto administrativo.

Carrera 13A No. 96 - 24 info@curaduria2bogota.com 311 485 7338
www.curaduria2bogota.com



Ilustración 3 notificación viabilidad licencia y liquidación de expensas

ARDILA VALENCIA ESTRUCTURAS SAS. NIT: 900664747-7

Dirección General Bogotá: TORRE PLATINO AK 19 # 95-55 Oficina 301, Celular: 300 674 8350

Sucursal Pereira: Carrera 11 Bis # 1B – 68, Celular: 300 775 0944

Sucursal Cúcuta: Avenida 4 Este # 12-85, Celular: 300 674 8350

proyectos@aveconsultoria.com

Último ingreso Estructura: 30/01/2025 11:54:51 Último ingreso No Estructura: 19/01/2025 10:59:50

Bienvenido: JUAN GUILLERMO ARDILA VALEN AROILA VALENCIA ESTRUCTURAL S

[Inicio](#) | [Pagos](#) | [Transferencias](#) | [Extracciones](#) | [Consultas y Extractos](#)

Transacción Enviada

Su transacción ha sido recibida por el Portal PYME y se realizará en la fecha y hora programadas. A continuación se muestran los datos de la transacción y el número de documento asignado por el banco. Puede consultar el estado final de su transacción en el módulo de [Consultas y Extractos](#).

Resumen:

DESCRIPCIÓN DE LA TRANSACCIÓN Transacción: Transferencia Tipo: Transferencias Cuenta No Inscrita	ORIGEN DE LOS FONDOS Tipo de producto: Cuenta de ahorros Número de producto: *****2136	Retefuente 10%: \$8'929.856 Reteica 8,66/1000: \$773.325
DESTINO DE LOS FONDOS Banco de Destino: BANCOLOMBIA Tipo de producto: Cuentas corrientes otros bancos Número de producto: *****7116 Nombre del titular del producto: GERMAN MORENO GALINDO Tipo de identificación: Cédula de ciudadanía Número de identificación: 79274036 Correo Electrónico: lsolorzano@curaduna2bogota.com	Valor factura: \$106'265.281 Valor menos retenciones: \$96'562.099	

Detalles de la transacción:

Valor:	\$ 96.562.099,00
Descripción:	Rad 110012251563
Fecha de Creación:	02/02/2025
Hora de Creación:	08:58
Fecha de Pago:	02/02/2025
Hora de Pago:	08:50:00
Programación:	Manual

Número de documento: 69308644

Líneas Empresariales

- Bogotá 3 27 83 60
- Bogotá 7 42 59 80
- Desde Otras Ciudades de Colombia 01 8000 31 05 01

Portales Davivienda

- Banco DAVIVIENDA
- Información sobre Seguridad
- Catálogo Productos y Servicios
- Catálogo Davipuntos

Educación Financiera

- Información para inversionistas
- Compras Virtuales
- Información sobre el Banco

 CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN	ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y ESTRUCTURAL DEL COMPLEJO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REFORZAMIENTO Y DEMÁS ACTIVIDADES REQUERIDAS DENTRO DEL ALCANCE, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROCESO	
AVE-OF468-PE400-2024-	OFICIO A INTERVENTORÍA	Rev. 1

CONSIDERACIONES

1. Inexistencia de licencia aprobada y ejecutoriada

A la fecha, no se cuenta con licencia de construcción aprobada ni ejecutoriada por parte de la Curaduría Urbana No. 2. Si bien se recibió la comunicación de viabilidad y la liquidación de expensas, actualmente se encuentra vigente el plazo de treinta (30) días hábiles para la acreditación de los pagos y la realización de las actuaciones requeridas, como etapa previa a la expedición de la licencia de construcción.

Para acreditar los pagos y realizar las actuaciones antes mencionadas, dispondrá de un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del recibo de esta comunicación.

Ilustración 5 extracto carta de viabilidad y liquidación de expensas

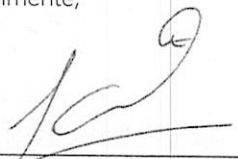
La Consultoría no influye en los tiempos relacionados con el pago de impuestos, lo cual depende actualmente de terceros.

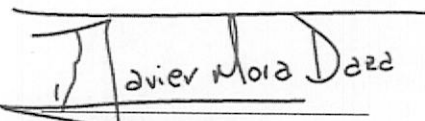
Solicitud: Prórroga No. 2 a la suspensión No. 2 del contrato de consultoría

En consideración a los hechos expuestos y a la trazabilidad descrita, solicito respetuosamente la Prórroga No. 2 de la Suspensión No. 2 del Contrato de Consultoría No. PN DILOF 06-3-10280-24, por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de aprobación de la prórroga.

La presente solicitud se fundamenta en que los motivos que dieron lugar a la suspensión inicial persisten, y su superación depende exclusivamente de la culminación de los trámites administrativos previos a la expedición de la licencia de construcción por parte de la Curaduría Urbana No. 2, los cuales resultan indispensables para la obtención de la licencia en legal y debida forma.

Cordialmente,


JUAN GUILLERMO ARDILA VALENCIA
ARDILA VALENCIA ESTRUCTURAS SAS
Director General - Representante Legal
Celular: (57) 300 674 8350


JAVIER MORA DAZA
ARDILA VALENCIA ESTRUCTURAS SAS
Director técnico de consultoría
Celular: (57) 300 5610716

ARDILA VALENCIA ESTRUCTURAS SAS. NIT: 900664747-7
Dirección General Bogotá: TORRE PLATINO AK 19 # 95-55 Oficina 301, Celular: 300 674 8350
Sucursal Pereira: Carrera 11 Bis # 1B - 68, Celular: 300 775 0944
Sucursal Cúcuta: Avenida 4 Este # 12-85, Celular: 300 674 8350
proyectos@aveconsultoria.com



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Vicerrectoría Académica
instituto de Extensión y Educación
para el Trabajo y Desarrollo Humano - IDEXUD

Bogotá. D. C, 06 de febrero de 2026

DILOF-INT-REFOR-537-25

Señores

DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA
DE LA POLICIA NACIONAL – DILOF
Atn. Teniente Paula Andrea Cortes Ureña
SUPERVISION CONTRATO.

La Ciudad

Referencia: Contrato Nro. PN DILOF 06-3-10280-24 ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y ESTRUCTURAL DEL COMPLEJO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL., INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REFORZAMIENTO Y DEMÁS ACTIVIDADES REQUERIDAS DENTRO DEL ALCANCE, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROCESO.

Asunto: RESPUESTA AL OFICIO AVE-OF468-PE400-2024. SOLICITUD PRÓRROGA No.2 A LA SUSPENSIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA.

En atención al oficio del asunto, mediante el cual se solicita la Prorroga No.2 a la suspensión No. 2 del Contrato de Consultoría No. PN DILOF 06-3-10280-24, la Interventoría se permite emitir el siguiente pronunciamiento, una vez analizada la trazabilidad documental y las circunstancias expuestas.

De la revisión efectuada se evidencia que los hechos que dieron origen a la suspensión del contrato persisten a la fecha, en tanto el trámite de obtención de la licencia de construcción en modalidad de reforzamiento estructural continúa en curso ante la Curaduría Urbana No. 2, entidad externa a las partes contractuales, y cuyo pronunciamiento resulta indispensable para la continuidad normal de las actividades contractuales.

Así mismo, se constató que:

- El consultor el 22 de enero de 2026 recibió comunicación por parte de la Curaduría Urbana No. 2 relacionada con la viabilidad del proyecto y la liquidación de expensas. En dicha comunicación se indicó, adicionalmente a la liquidación de expensas, la relación de los documentos soporte de pago de impuestos que deben ser presentados para dar trámite a la ejecutoria de la licencia. En atención a lo anterior, la consultoría procedió a notificar a esta interventoría mediante el oficio AVE-OF464-PE400-2024, informando sobre los soportes de pago de los impuestos requeridos, así como el soporte del pago de las expensas, el cual fue realizado por la consultoría el 02 de febrero de 2026.
- Con base en la liquidación de expensas, la interventoría verificó la solicitud de los soportes de pago de los impuestos correspondientes, con el objetivo de que se adelanten ante la entidad las gestiones de acreditación y los trámites respectivos relacionados con el pago de los impuestos de su competencia.
- A la fecha, no se cuenta con licencia de construcción aprobada ni ejecutoriada por parte de la Curaduría Urbana No. 2. Si bien se recibió la comunicación de viabilidad y la liquidación de expensas, actualmente se encuentra vigente el plazo de treinta (30) días hábiles para la acreditación de los pagos y la realización de las actuaciones requeridas, como etapa previa a la expedición de la licencia de construcción.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Vicerrectoría Académica
instituto de Extensión y Educación
para el Trabajo y Desarrollo Humano - IDEXUD

En consecuencia, y considerando que no se han superado las causas que dieron lugar a la Suspensión No. 2, esta Interventoría encuentra viable la prórroga solicitada por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de aprobación por parte de la Entidad Contratante.

No obstante, se deja expresa constancia de que la viabilidad otorgada mediante el presente pronunciamiento:

- No constituye reconocimiento de cumplimiento de obligaciones distintas a las asociadas a la suspensión.
- Se otorga exclusivamente por la persistencia de una causa externa, atribuible al trámite ante la Curaduría Urbana.

La Interventoría continuará realizando seguimiento permanente al estado del trámite de la licencia y reportará oportunamente a la Supervisión cualquier novedad relevante que permita levantar la suspensión y reanudar la ejecución contractual.

Adicionalmente, y en atención a que las causas que dieron origen a la Suspensión No. 2 del contrato de consultoría impactan de manera directa el desarrollo de las actividades propias del contrato de interventoría, esta Interventoría solicita igualmente a la Entidad Contratante la prórroga de la suspensión del contrato de interventoría, por el mismo término que sea autorizado para el contrato principal, garantizando así la correspondencia contractual, la adecuada asignación de recursos y la correcta ejecución de las funciones de control, seguimiento y verificación una vez se superen las causas que motivaron la suspensión.

Sin otro particular, quedamos al pendiente a sus comentarios y observaciones.

Anexo comunicación:

- AVE-OF468-PE400-2024

Cordialmente,

RUBEN DARIO BONILLA ISAZA
Supervisor de Interventoría
Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

C/C: teniente Paula Cortes Supervisión contrato.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Jorge Calderón	Coordinador	
Revisó	Rodolfo Felizzola	Director Interventoría	
Vobo	Rodolfo Felizzola	Director Interventoría	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 083
(30 ENE 2026)

"Por la cual se da por terminada y se concede una comisión para desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción de Jefe de la Oficina de Extensión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, en el marco de las competencias y facultades conferidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 004 de 2025 expedido por el Consejo Superior Universitario "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas", demás normatividad legal y estatutaria vigente, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 69, reconoce y garantiza la autonomía universitaria, entendida como la legítima capacidad que tienen dichas instituciones para auto determinarse.

Que el artículo 125 ibidem establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo los de elección popular, libre nombramiento y remoción, y demás excepciones previstas en la ley.

Que el artículo 209 ibidem, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad.

Que el Congreso de Colombia expidió la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior y se regula el régimen especial para las universidades del Estado, caracterizándolas como entes autónomos universitarios.

Que los artículos 29 y 30 ibidem, en aplicación al principio de la autonomía universitaria, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, adoptar sus correspondientes regímenes, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social de sus funciones educativas y culturales.

Que el Acuerdo del CSU No. 004 de 2025 "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas" establece dentro de las funciones del Rector, incorporadas en el artículo 35, las de "a) Dirigir el funcionamiento general de la Universidad y orientar a las instancias correspondientes en las acciones necesarias para el logro de los objetivos institucionales", "l) Ejercer la capacidad nominadora en la Universidad, de acuerdo con la Constitución Política, la ley y los reglamentos", "p) Delegar funciones, de acuerdo con la ley y los reglamentos" y "t) Las demás que le señalen los estatutos, los reglamentos, el Consejo Superior Universitario, así como las que no estén expresamente atribuidas por tales normas a otra autoridad universitaria", funciones en virtud de las cuales el Rector tiene la competencia y facultades para resolver las situaciones administrativas propias del personal de planta y docentes de la institución.

Que el citado estatuto establece sobre su régimen de transición en el artículo 96, parágrafo II, que "... Lo que no contravenga lo dispuesto en el presente estatuto sigue rigiéndose de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes y aplicables, transitoriamente, mientras se surten paulatinamente los cambios previstos en este Estatuto General. En caso de que se presenten incongruencias y/o contradicciones entre lo definido por este estatuto y lo establecido en la reglamentación expedida con anterioridad, se aplica lo establecido en este estatuto".

Que el Consejo Superior Universitario profirió el Acuerdo No. 011 del 15 de noviembre de 2002 "Por el cual se expide el Estatuto del Docente de carrera de la de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas", el cual establece:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 083

(30 ENE 2026)

"Por la cual se da por terminada y se concede una comisión para desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción de Jefe de la Oficina de Extensión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

"ARTÍCULO 18. Derechos. Son derechos de los docentes de carrera de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas", además de los que deriven de la Constitución Política, las leyes, el estatuto general, el presente estatuto y demás disposiciones de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas":

(...)

c. Disfrutar de las licencias, comisiones, año sabático y los permisos de acuerdo con las situaciones previstas por la ley y los reglamentos.

(...)

ARTÍCULO 20. Deberes. Son deberes de los docentes de carrera de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas":

(...)

r. Presentarse una vez termine la licencia, permiso, comisión o vacaciones ante su jefe inmediato.

(...)

ARTÍCULO 85. Situaciones Administrativas. El docente de carrera puede encontrarse en una de las siguientes situaciones administrativas:

(...)

d. Comisión

(...)

ARTÍCULO 91. Comisiones. El docente de carrera se encuentra en comisiones cuando por disposición de autoridad competente ha sido autorizado para:

(...)

d. Desempeñar cargos, dentro o fuera de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas", en los términos que señale la ley, los estatutos y los reglamentos de la Universidad.

(...)

El disfrute de una comisión no significa mengua, ni pérdida de los derechos como docente de carrera. El tiempo que dure la comisión se considera, para todos los efectos, como tiempo de servicio.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA

RESOLUCIÓN N.º. 083
(30 ENE 2026)

“Por la cual se da por terminada y se concede una comisión para desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción de Jefe de la Oficina de Extensión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

Las comisiones de que trata este artículo pueden ser autorizadas por el rector cuando no excedan de treinta (30) días y por el Consejo Superior Universitario cuando excedan este término.

(...)

ARTÍCULO 101. Comisión Para Desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción. *El docente de carrera que fuera llamado a desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción dentro o fuera de la Universidad, es considerado en comisión. Al terminar ésta tiene derecho a reintegrarse al cargo que antes ejercía.*

Cuando se trata de cargos dentro de la Universidad se considera en comisión remunerada. Cuando los docentes de carrera cesen en el desempeño de los cargos de libre nombramiento y remoción se reubican en la planta de docentes con la dedicación que tenía antes de su nombramiento. Durante la comisión, el docente escoge entre la remuneración que le corresponde como docente o la asignación del otro empleo.

Los docentes de carrera que desempeñen cargos de dirección académica están sujetos al presente estatuto salvo disposiciones especiales que por razones de sus cargos establezca el estatuto general de la universidad” (subrayado propio).

Que la Resolución del Consejo Superior Universitario No. 011 del 5 de junio de 2006 “*Por la cual se reglamenta parcialmente el Acuerdo No. 05 de 2006 y se expiden otras disposiciones*”, establece en su artículo segundo lo siguiente:

“Artículo Segundo. Para el otorgamiento de comisiones, permisos y demás situaciones similares relacionadas con la actividad académica del personal docente y docente administrativo, no se requiere de consentimiento previo del Consejo Superior Universitario.

En consecuencia, en tales casos se procederá de conformidad con las competencias existentes antes del Acuerdo 005 de 2006”.

Que mediante la Resolución de Rectoría No. 112 del 19 de febrero de 2025 “*Por medio de la cual se concede una comisión a un docente de carrera para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción en la Planta Administrativa de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*”, se concedió comisión al Docente **CESAR ANDREY PERDOMO CHARRY**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.724.669, para desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción del nivel Directivo, con denominación **Jefe de la Oficina de Extensión, Código 006, Grado 01**, a partir del 24 de febrero de 2025, cargo que viene desempeñando a la fecha.

Que mediante escrito fechado 26 de enero de 2026, el docente **CESAR ANDREY PERDOMO CHARRY** ya identificado, presentó renuncia a la comisión para ejercer el cargo de libre nombramiento y remoción de Jefe de la Oficina de Extensión, solicitando hacer efectiva la misma a partir del día 2 de febrero de 2026.

Que el propósito de la Oficina de Extensión, de conformidad con la Resolución de Rectoría No. 001 de 2024 “*Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones para los cargos de planta global del personal administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*”, es la siguiente:

RESOLUCIÓN No. 083

(30 ENE 2026)

"Por la cual se da por terminada y se concede una comisión para desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción de Jefe de la Oficina de Extensión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

"Fomentar la interacción entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y el sector público y privado a nivel local, nacional e internacional, promoviendo la transferencia de conocimientos y experiencia, la colaboración y el desarrollo conjunto, para generar un impacto positivo en la sociedad a través de proyectos de extensión, proyección social y formación para el trabajo y desarrollo humano".

Que, de conformidad con este propósito, la razón por la cual la Rectoría debe garantizar de manera permanente la debida prestación del servicio de la misma, el cumplimiento de los objetivos institucionales y la satisfacción del interés general.

Que el docente de carrera **EDINSON ANGARITA MANOSALVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.483.026, es docente de planta de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, adscrito a la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien de conformidad con lo certificado por la Jefe de la Oficina de Talento Humano en oficio OTH342 IE14332026 fechado 29 de enero de 2026, cumple con los requisitos y presupuestos normativos de la Universidad para ser comisionado en el cargo del nivel Directivo, con denominación **Jefe de la Oficina de Extensión, Código 006, Grado 01**, de conformidad con lo previsto en la Resolución de Rectoría No. 001 del 4 de enero de 2024 *"Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones para los cargos de planta global del personal administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"*.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADA la comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción otorgada al Docente de Planta **CESAR ANDREY PERDOMO CHARRY**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.724.669, en el cargo de **Jefe de la Oficina de Extensión, Código 006, Grado 01** de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a partir del dos (2) de febrero de 2026, de conformidad con la parte considerativa que antecede.

ARTÍCULO SEGUNDO: REUBICAR en la planta de profesores de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas al Docente **CESAR ANDREY PERDOMO CHARRY** ya identificado, en la Facultad de Ingeniería, con la dedicación que tenía antes de ser comisionado, a partir del dos (2) de febrero de 2026, respetando los derechos que tiene como docente de carrera de la institución.

ARTÍCULO TERCERO: CONCEDER al docente de carrera **EDINSON ANGARITA MANOSALVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.483.026, comisión para el desempeño del cargo de libre nombramiento y remoción en la planta administrativa de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas del nivel Directivo, con denominación **Jefe de la Oficina de Extensión, Código 006, Grado 01**, a partir del día dos (2) de febrero de 2026, de conformidad con la parte motiva que antecede.

PARÁGRAFO. De conformidad con la normatividad vigente, una vez terminada la comisión que se confiere mediante el presente acto administrativo, el docente **EDINSON ANGARITA MANOSALVA** ya identificado, deberá reintegrarse a la planta docente de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en los términos y plazos previstos en el Acuerdo No. 011 de 2002 (Estatuto Docente).



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 083

(30 ENE 2026)

"Por la cual se da por terminada y se concede una comisión para desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción de Jefe de la Oficina de Extensión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR del contenido del presente acto administrativo a los (las) docentes CESAR ANDREY PERDOMO CHARRY y EDINSON ANGARITA MANOSALVA ya identificados.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR que, una vez se encuentren cumplidos los requisitos legales, el docente EDINSON ANGARITA MANOSALVA ya identificado, tome posesión del cargo como **Jefe de la Oficina de Extensión**, Código 006, Grado 01 de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas ante la Secretaría General de la institución.

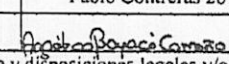
ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR la presente decisión a la Vicerrectoría Académica, a la Facultad de Ingeniería, a la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Oficina de Extensión y a la Oficina de Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a su expedición, conforme a lo previsto en el numeral 1° del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 30 ENE 2026


Ing. JOSÉ ALDELFO LIZCANO CARO Ph.D.
Rector

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Pablo Germán Contreras Camacho	Profesional Especializado – Rectoría	Pablo Contreras 26147
Revisó:	Angélica Soraya Boyacá Carreño	Profesional Especializada - Rectoría	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del señor Rector de la Universidad.

280

21

21



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
GRUPO ESTUDIOS Y DISEÑOS

GS-2026- -000875- -DIFRA-GRUED 3.1

Bogotá D.C., 06 FEB 2026

Señor coronel
WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO
Director Logístico y Financiero (E)
Carrera 59 26 – 21 CAN, piso 2
Bogotá D.C.

ADICACIÓN
DILOF-GUGED

RECIBIDO: *Jaguel*

FECHA: 06 FEB 2026

HORA: 14:45

Asunto: concepto técnico - solicitud prórroga No. 2 a la suspensión No. 2 del contrato de consultoría PN DILOF 06-3-10280-24 – solicitud prórroga No. 2 a la suspensión No. 1 del contrato de interventoría PN DILOF 06-5-10329-24

Respetuosamente me permito informar a mi coronel que, el director de interventoría del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – IDEXUD del contrato PN DILOF 06-5-10329-24 cuyo objeto es la "INTERVENTORIA DEL ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SISMICA Y ESTRUCTURAL DEL COMPLEJO DE LA DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REFORZAMIENTO Y DEMÁS ACTIVIDADES REQUERIDAS DENTRO DEL ALCANCE, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROCESO", con su equipo multidisciplinario de profesionales, allegan a la coordinación de interventoría el oficio DILOF-INT-REFOR-537-25 del 05/02/2026, en la cual avalan y solicitan la prórroga No. 2 a la suspensión No. 2 del contrato de consultoría PN DILOF No. 06-3-10280-24, previamente teniendo en cuenta el oficio AVE-OF468-PE400-2024 del 06/02/2026, generada por el contratista ARDILA VALENCIA ESTRUCTURAS S.A.S. (contratista de consultoría).

Por lo anterior, respetuosamente me permito solicitar a mi coronel, tenga a bien estudiar la posibilidad de ordenar a quien corresponda, se adelanten los trámites para la prórroga No. 2 a la suspensión No. 2 del contrato de consultoría PN DILOF No. 06-3-10280-24 bajo los siguientes términos, así:

A. CONSIDERACIONES GENERALES

1. PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE CONSULTORÍA

1.1 Solicitud de la consultoría:

A través del oficio AVE-OF468-PE400-2024 la consultoría, solicita lo siguiente:

"(...)

En complemento a la solicitud de suspensión del Contrato de Consultoría presentada mediante oficio AVE-OF442-PE400-2024 del 02 de diciembre de 2025 y a la solicitud de prórroga No. 1 a la suspensión No.2 presentada mediante oficio AVE-OF457-PE400-2024 del 02 de enero de 2026, y en mi calidad de representante legal de Ardila Valencia Estructuras S.A.S., responsable de la ejecución del Contrato No. PN DILOF 06-3-10280-24, cuyo objeto es el "Análisis de Vulnerabilidad Sísmica y Estructural del Complejo de la Dirección General de la Policía Nacional, incluyendo estudios y diseños de reforzamiento y demás actividades requeridas dentro del alcance contractual", me

permite solicitar formalmente la prórroga No. 2 de la Suspensión No. 2 por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de aprobación de la presente prórroga, teniendo en cuenta que los motivos que dieron lugar a la suspensión inicial persisten, y su superación depende totalmente de la culminación de los trámites administrativos de terceros correspondientes a la emisión de la licencia ejecutoriada. Se presenta a continuación la trazabilidad de los hechos referenciados.

TRAZABILIDAD:

1. Radicación formal del trámite de licencia

El 05 de agosto de 2025, la consultoría notificó, mediante oficio AVE-OF279-PE400-2024, la radicación en legal y debida forma del trámite de licencia de construcción en modalidad de reforzamiento estructural, ante la Curaduría Urbana No. 2, quedando registrado bajo el número 11001-2-25-1563.

2. Emisión del Acta de Observaciones por parte de la Curaduría Urbana

El 02 de octubre de 2025, la Curaduría Urbana No. 2 emitió el Acta de Observaciones y Correcciones con radicado VUR2 25-2-017566, documento que fue trasladado por la consultoría a la interventoría mediante el oficio AVE-OF366-PE400-2024.

En este se señalaron observaciones arquitectónicas, estructurales, jurídicas y administrativas sobre el expediente de licencia en modalidad de reforzamiento estructural.

3. Subsanación de observaciones

Una vez recibida el acta, el equipo técnico de arquitectura, geotecnia y estructuras adelantó la totalidad de ajustes requeridos. El 05 de noviembre de 2025, mediante el oficio AVE-OF413-PE400-2024, la consultoría radicó ante la Curaduría Urbana No. 2 la subsanación completa, incorporando:

- Planos estructurales ajustados.*
- Memorias de cálculo estructural corregidas.*
- Estudio de vulnerabilidad ajustado.*
- Estudio geotécnico actualizado.*
- Ajustes arquitectónicos.*
- Manifestaciones y certificaciones corregidas del revisor independiente.*
- Respuesta justificada punto por punto al acta de observaciones.*
- Comprobante de radicación del expediente subsanado.*

4. Recepción de observaciones por parte de la Curaduría Urbana 22 de diciembre de 2025

El 22 de diciembre de 2025, se recibieron por correo electrónico observaciones complementarias al proyecto radicado el 05 de noviembre de 2025, las cuales incluyen solicitudes de ajuste en los componentes estructural, geotécnico y arquitectónico, entre ellas: (i) armonización de la recomendación del estudio de suelos respecto al tipo de cimentación en los Bloques A, B y C y su correspondencia con lo representado en planos (incluyendo el Bloque C); (ii) incorporación de detalles específicos en planos estructurales (p. ej., foso de ascensor) y verificación de consistencias entre despieces, memorias de cálculo y plantas estructurales (especialmente en vigas y secciones por

vano); (iii) complementación de memoriales y soportes de responsabilidad (incluida dirección del predio) y requerimientos del revisor independiente, conforme al Decreto 945 de 2017 y la Resolución 0017 de 2017, incluyendo el informe correspondiente y su incorporación en memorias y planos; y (iv) para arquitectura, ajustes en cuadros y representaciones (p. ej., inclusión de tanques en cuadro de áreas, niveles en cortes, configuración de impresión de planta general) y verificación de concordancia de niveles y ejes entre planos arquitectónicos y de ingeniería para los Bloques A, B y C.

Exp 1563: POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

o Vista creada con IA

cvalderrama@curaduria2bogota.com

para 02/12/2025, 10:13

mié, 22 dic 2025, 10:13 (hora 11 días)

Buenas tardes,

Del expediente mencionado en el asunto:

- Para los bloques A, B y C, en estudio de suelos, se recomienda una cimentación con losa, pero en planos de reforzamiento, para el bloque C se incluyen pilotes, incluir esa recomendación en estudio de suelos.
- Incluir en planos estructurales el detalle de foso del ascensor
- Anexar un memorial de responsabilidad firmado original por el ingeniero diseñador que firma la solicitud, debe contener la dirección del predio objeto del licenciamiento
- En Bloque A, despiece de vigas, hay elementos donde sólo se presenta una sección, pero en memorias de cálculo y en la planta estructural la sección cambia en algunos vanos, verificar y ajustar. Adicionalmente, verificar que las secciones de vigas incluídas en los despieces, correspondan con los mostrados en las plantas (ejm: VO BA-132, etc).
- El Memorial de responsabilidad del ingeniero revisor independiente, debe realizarse en términos del numeral A-6.2.5 del Decreto 945 de 2017. Adicionalmente se debe certificar el régimen de incompatibilidades de acuerdo con el numeral A-6.2.8 del Decreto 945 de 2017.
- El Ingeniero revisor independiente debe anexar un informe siguiendo lo establecido en los numerales 3.6.2 y 3.6.3 de la Resolución 0017 de 2017 de la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes en lo referente a alcance de los trabajos y entregas, no se trata de presentar un check list sobre el proyecto sino de un análisis de cada uno de los ítems que conforman la memoria de cálculo y los planos estructurales. Incluir informe del revisor independiente.

ARQUITECTURA

- En planos arquitectónicos, incluir en el cuadro de áreas los tanques de almacenamiento.
- En los cortes presentados en planos arquitectónicos, indicar todos los niveles (ejm: placa de cubierta sobre escaleras).
- Revisar y ajustar CTE seleccionando para imprimir la planta general piso 4 (Plano N. 006), no es visible la información
- Revisar concordancia entre planos arquitectónicos y planos estructurales:
 - Bloque A: En plantas y cortes de planos arquitectónicos se muestran niveles estructurales diferentes a los presentados en los cortes y despieces de ingeniería, verificar y ajustar.
 - Bloque B: Revisar concordancia en el nivel +2.35 (B-9) (C-C') y en el nivel +3.75 (A-8) (B-9). Adicionalmente, los cortes de planos arquitectónicos muestran niveles estructurales diferentes a los presentados en los cortes y despieces de ingeniería, verificar y ajustar.
 - Bloque C: Incluir separación entre ejes (D-3'), (D-E), (D-C') y verificar concordancia en niveles de entrepiso y cubierta entre planos arquitectónicos y planos de ingeniería.

Atentamente,



CURADOR URBANO 2
ABG. GERMAN MORENO GALINDO
BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA

Claudia Patricia Valderrama
Ingeniera Civil
Correo: cvalderrama@curaduria2bogota.com
Teléfono: 001 441 4373 ext. 1008

(Mensaje recibido) Ver todo el mensaje

Ilustración 1 observaciones de curaduría 22 de diciembre de 2025

Etapas del expediente

RAD = Radicación

AO = Acta de observaciones

ETI = Estudio Técnico Inicial

ETF = Estudio Técnico Final

NOT = Notificación

PAG = Pagos

FIN = Archivo Final

DES = Desistimiento

Digite su número de expediente, ejemplo para licencias: 11001-2-22-0001, otras actuaciones: CU2-2022-0001

Buscar: 11001-2-25-1563

Número de Radicación	Propietarios	Direcciones	Proyecto	Trámite	Estado
11001-2-25-1563	POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	KR 59 26 21		Licencia de Construcción: REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS	ETF

En atención a lo anterior, la Consultoría inició la revisión técnica y la asignación de responsables por especialidad para incorporar los ajustes, con el fin de consolidar una respuesta integral y consistente con el expediente. Asimismo, dentro de las observaciones recibidas se incluyeron solicitudes de ajuste asociadas al Informe de Revisión Estructural Independiente, el cual, de acuerdo con lo coordinado con la Interventoría, tiene fecha programada de entrega para el 08 de enero de 2026. En ese sentido, se prevé realizar la radicación de la documentación y planimetría ajustada, junto con el informe de revisión independiente actualizado, el lunes 12 de enero de 2026.

Posteriormente, la Curaduría Urbana requiere un plazo adicional para la verificación de la atención de observaciones, razón por la cual se hace necesaria la prórroga solicitada de treinta (30) días calendario, con el objetivo de culminar satisfactoriamente los requerimientos y continuar en debida forma con el trámite de la licencia de construcción en modalidad de reforzamiento estructural.

5. Entrega de proyecto ajustado con subsanación de observaciones a la Curaduría Urbana – 29 de diciembre de 2025

En atención a las observaciones complementarias formuladas por la Curaduría Urbana al proyecto presentado, el día 29 de diciembre de 2025 se realizó la entrega formal del proyecto ajustado, con el fin de que dicha entidad adelantara su revisión final. Esta entrega fue debidamente notificada y puesta en conocimiento de la interventoría mediante correo electrónico remitido en la misma fecha. La documentación actualizada entra nuevamente en proceso de revisión por parte de la profesional designada por la Curaduría para tal fin, ingeniera Claudia Valderrama.

6. Cierre de revisión técnica y jurídica por parte de Curaduría – carta de viabilidad y liquidación de expensas

El 22 de enero de 2026 se recibió comunicación por parte de la Curaduría Urbana No. 2 relacionada con la viabilidad del proyecto y la liquidación de expensas. En dicha comunicación se indicó, adicionalmente a la liquidación de expensas, la relación de los documentos soporte de pago de impuestos que deben ser presentados para dar trámite a la ejecutoria de la licencia. En atención a lo anterior, esta consultoría procedió a notificar a la interventoría mediante el oficio AVE-OF464-PE400-2024, informando sobre los soportes de pago de los impuestos requeridos, así como el soporte del pago de las expensas, el cual fue realizado por esta consultoría el 02 de febrero de 2026.



CURADOR URBANO 2
ABG GERMÁN MORENO GALINDO
Bogotá D.C. - Colombia

Bogotá, D.C., 22 ENE 2026

Señores:
POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
ABG. CRUZ RUIZ YULY NIMENA
KR 19 95 55 (0) 301
Tel. 3142467999
CONSULTORIA@GMAIL.COM

Asunto: Carta de Viabilidad – Liquidación de Expensas
Expediente: 11001-2-25-1563
Código CDU: CDU2521563
Trámite: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN- REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS

Respetados Señor(es):

Tengo el gusto de informarle(s) que una vez estudiada la solicitud, radicada bajo el número del expediente se determinó que es viable la expedición del acto administrativo mediante el cual finaliza la actuación administrativa.

Por lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Art. 9 del Decreto 1203 de 2017 y el artículo 2.2.6.6.8.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Art. 21 del Decreto 1203 de 2017 y el artículo 2.2.6.6.8.17 del Decreto 1077 de 2015, como requisito previo para proceder a la expedición de la licencia, debe aportar los siguientes documentos:

1. Pago de las expensas correspondientes al cargo variable de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del Art. 2.2.6.6.8.3 del Decreto 1077 de 2015.
2. Retención y pago del Impuesto de delineación urbana, cuyos formularios se encuentran dispuestos en la página web de la Secretaría Distrital de Hacienda www.sdhb.dsbogota.gov.co, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 352 del 23 de diciembre de 2008.
3. En caso de encontrarse sujeto al pago de la participación en plusvalía, su respectivo soporte de pago, así como los demás impuestos, tasas, gravámenes y participaciones asociados a la expedición de la licencia en forma idónea, demuestre la cancelación de las correspondientes obligaciones.
4. En el evento en que el proyecto urbanístico y/o arquitectónico genere cargas urbanísticas de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Distritales 555 de 2021, 520 de 2022 y 506 de 2023, deberá acreditar su respectivo pago.

Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 22 del Decreto 1783 de 2021, "...en caso de que sea viable la expedición de la licencia, el interesado deberá proporcionar una (1) copia de los planos y demás estudios que hacen parte de la licencia, para que sean firmados por la autoridad competente en el momento de expedir el correspondiente acto administrativo

Carrera 13A No. 96 - 24 info@curaduria2bogota.com ☎ 311 485 7338
www.curaduria2bogota.com



30/01/2025 11:54:51 JUAN GUILLERMO APILA VALEN APILA VALENCIA ESTRUCTURAL S

Inicio > Pagos, Transacciones e Ingresos > Transacciones > Transacción Enviada

Transacción Enviada

Si transacción ha sido recibida por el Portal PYME y se realizará en la fecha y hora programadas. A continuación se muestran los datos de la transacción y el número de documento asignado por el banco. Puede consultar el estado final de la transacción en el módulo de **Consultas y Extractos**.

Descripción de la transacción:

Transacción: Transacción Cuenta No Inventa

Tipo: Transacción Cuenta No Inventa

Origen de los fondos:

Cuenta de ahorros

Número de producto: 00000000000000000000

Destino de los fondos:

Banco de destino: BANCOLOMBIA

Cuentas corrientes de otros bancos

Número de producto: 00000000000000000000

Número del titular del producto: GERMAN MORENO GALINDO

Tipo de identificación: Cédula de ciudadanía

Número de identificación: 79274035

Código Electrónico: 80000000000000000000

Detalles de la transacción:

Valor: \$ 96.052.094.00

Descripción: Rad 110012281503

Fecha de creación: 02/05/2025

Hora de creación: 09:58

Fecha de pago: 02/05/2025

Hora de pago: 01:50:00

Programación: Manual

Número de documento: 69368644

Para acreditar los pagos y realizar las actuaciones antes mencionadas, dispondrá de un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del recibo de esta comunicación.

Ilustración 4 soporte de pago de impuestos por parte de consultoría

7. Cumplimiento de requisitos previos a la expedición de la licencia, pago de impuestos por parte de la entidad.

Con base en la liquidación de expensas, se gestionó ante la interventoría la solicitud de los soportes de pago de los impuestos correspondientes, con el objetivo de que se adelanten ante la entidad las gestiones de acreditación y los trámites respectivos relacionados con el pago de los impuestos de su competencia.

CONSIDERACIONES

1. Inexistencia de licencia aprobada y ejecutoriada

A la fecha, no se cuenta con licencia de construcción aprobada ni ejecutoriada por parte de la Curaduría Urbana No. 2. Si bien se recibió la comunicación de viabilidad y la liquidación de expensas, actualmente se encuentra vigente el plazo de treinta (30) días hábiles para la acreditación de los pagos y la realización de las actuaciones requeridas, como etapa previa a la expedición de la licencia de construcción.

Para acreditar los pagos y realizar las actuaciones antes mencionadas, dispondrá de un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del recibo de esta comunicación.

Ilustración 5 extracto carta de viabilidad y liquidación de expensas

La Consultoría no influye en los tiempos relacionados con el pago de impuestos, lo cual depende actualmente de terceros.

Solicitud: Prórroga No. 2 a la suspensión No. 2 del contrato de consultoría

En consideración a los hechos expuestos y a la trazabilidad descrita, solicito respetuosamente la Prórroga No. 2 de la Suspensión No. 2 del Contrato de Consultoría

No. PN DILOF 06-3-10280-24, por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de aprobación de la prórroga. La presente solicitud se fundamenta en que los motivos que dieron lugar a la suspensión inicial persisten, y su superación depende exclusivamente de la culminación de los trámites administrativos previos a la expedición de la licencia de construcción por parte de la Curaduría Urbana No. 2, los cuales resultan indispensables para la obtención de la licencia en legal y debida forma.
“(…)

1.2 Respuesta de la Interventoría:

A través del oficio DILOF-INT-REFOR-537-25 la interventoría, indica lo siguiente:

“(…)

En atención al oficio del asunto, mediante el cual se solicita la Prorroga No.2 a la suspensión No. 2 del Contrato de Consultoría No. PN DILOF 06-3-10280-24, la Interventoría se permite emitir el siguiente pronunciamiento, una vez analizada la trazabilidad documental y las circunstancias expuestas.

De la revisión efectuada se evidencia que los hechos que dieron origen a la suspensión del contrato persisten a la fecha, en tanto el trámite de obtención de la licencia de construcción en modalidad de reforzamiento estructural continúa en curso ante la Curaduría Urbana No. 2, entidad externa a las partes contractuales, y cuyo pronunciamiento resulta indispensable para la continuidad normal de las actividades contractuales.

Así mismo, se constató que:

- *El consultor el 22 de enero de 2026 recibió comunicación por parte de la Curaduría Urbana No. 2 relacionada con la viabilidad del proyecto y la liquidación de expensas. En dicha comunicación se indicó, adicionalmente a la liquidación de expensas, la relación de los documentos soporte de pago de impuestos que deben ser presentados para dar trámite a la ejecutoria de la licencia. En atención a lo anterior, la consultoría procedió a notificar a esta interventoría mediante el oficio AVE-OF464-PE400-2024, informando sobre los soportes de pago de los impuestos requeridos, así como el soporte del pago de las expensas, el cual fue realizado por la consultoría el 02 de febrero de 2026.*
- *Con base en la liquidación de expensas, la interventoría verificó la solicitud de los soportes de pago de los impuestos correspondientes, con el objetivo de que se adelanten ante la entidad las gestiones de acreditación y los trámites respectivos relacionados con el pago de los impuestos de su competencia.*
- *A la fecha, no se cuenta con licencia de construcción aprobada ni ejecutoriada por parte de la Curaduría Urbana No. 2. Si bien se recibió la comunicación de viabilidad y la liquidación de expensas, actualmente se encuentra vigente el plazo de treinta (30) días hábiles para la acreditación de los pagos y la realización de las actuaciones requeridas, como etapa previa a la expedición de la licencia de construcción.*

En consecuencia, y considerando que no se han superado las causas que dieron lugar a la Suspensión No. 2, esta Interventoría encuentra viable la prórroga solicitada por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de aprobación por parte de la Entidad Contratante.

No obstante, se deja expresa constancia de que la viabilidad otorgada mediante el presente pronunciamiento:

- *No constituye reconocimiento de cumplimiento de obligaciones distintas a las asociadas a la suspensión.*
- *Se otorga exclusivamente por la persistencia de una causa externa, atribuible al trámite ante la Curaduría Urbana.*

*La Interventoría continuará realizando seguimiento permanente al estado del trámite de la licencia y reportará oportunamente a la Supervisión cualquier novedad relevante que permita levantar la suspensión y reanudar la ejecución contractual.
(...)"*

1.3 Concepto de la coordinación:

En atención a la solicitud presentada por el contratista de consultoría mediante el oficio AVE-OF468-PE400-2024, y teniendo en cuenta que la continuidad del objeto contractual se encuentra condicionada al trámite de licencia de construcción ante la Curaduría Urbana No. 2, así como el concepto técnico emitido por la Interventoría en el oficio DILOF-INT-REFOR-537-25, en el cual se considera procedente la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 2 por treinta (30) días calendario, se procede a realizar el siguiente análisis técnico-administrativo, basado exclusivamente en la documentación allegada y verificable dentro del expediente contractual.

ANTECEDENTES Y TRAZABILIDAD DEL TRÁMITE DE LICENCIA

- El 05 de agosto de 2025 la consultoría radicó en legal y debida forma la licencia de construcción en modalidad de reforzamiento estructural ante la Curaduría Urbana No. 2, bajo el número 11001-2-25-1563.
- El 02 de octubre de 2025 la Curaduría Urbana No. 2 emitió el Acta de Observaciones y Correcciones (radicado VUR2 25-2-017566), trasladada por la consultoría a la interventoría.
- El 05 de noviembre de 2025 la consultoría subsanó y radicó ante la Curaduría la totalidad de ajustes requeridos (planos, memorias, estudios y respuestas punto a punto).
- El 22 de diciembre de 2025 la Curaduría remitió observaciones complementarias que implican ajustes estructurales, geotécnicos y arquitectónicos, así como la incorporación del Informe de Revisión Estructural Independiente. La consultoría programó la entrega del informe para el 08 de enero de 2026 y la radicación integral de la documentación ajustada para el 12 de enero de 2026.
- El 29 de diciembre de 2025 la consultoría subsanó y se realizó la entrega formal del proyecto ajustado, con el fin de que dicha entidad adelantara su revisión final.
- El 22 de enero de 2026 la Curaduría Urbana No. 2 comunicó la viabilidad del proyecto y emitió liquidación de expensas, indicando que la expedición de la licencia se encuentra supeditada a la acreditación de pagos e impuestos correspondientes.
- Dentro del trámite, existen actuaciones posteriores que corresponden al procedimiento urbano-normativo y que no forman parte de las obligaciones técnicas de la consultoría.

- La interventoría, tras verificar la trazabilidad aportada y el estado del trámite ante la autoridad competente, consideró procedente la prórroga solicitada, en tanto persisten las circunstancias externas que originaron la suspensión autorizada.

Al análisis efectuado por esta Coordinación, se evaluaron los antecedentes técnicos, contractuales y administrativos relacionados con las raditaciones formales para el trámite de licencia relacionadas anteriormente, la cual se concluye lo siguiente:

- Persistencia de causa externa

El avance del objeto contractual se encuentra directa y necesariamente condicionado a la expedición y ejecutoria de la licencia de construcción, requisito habilitante para la validación definitiva de los estudios y diseños asociados al reforzamiento estructural.

El trámite se encuentra actualmente en etapa de viabilidad y acreditación de requisitos previos, lo cual constituye una circunstancia externa a la consultoría y mantiene vigente la causal que motivó la suspensión autorizada.

- Gestiones técnicas de la consultoría

La trazabilidad evidencia que la consultoría ha actuado de manera diligente frente a los requerimientos técnicos emitidos por la Curaduría Urbana No. 2, atendiendo oportunamente las observaciones del 02 de octubre de 2025, así como las observaciones complementarias del 22 de diciembre de 2025, consolidando y radicando la información ajustada en las fechas indicadas.

- Riesgos de reanudación sin licencia

Reanudar actividades sin la licencia aprobada y ejecutoriada podría comprometer la conformidad normativa, generar reprocesos técnicos y afectar la seguridad estructural del proyecto. Esta valoración se alinea con el criterio ya expuesto por la interventoría en su viabilidad.

La documentación revisada demuestra que, en el estado actual del expediente, el trámite se encuentra dentro de una fase que no requiere actuaciones adicionales por parte de la consultoría, sino la culminación de las validaciones correspondientes al procedimiento urbano.

En ese sentido, los tiempos asociados a estas etapas responden a la naturaleza del proceso de licenciamiento y a las prácticas habituales de revisión técnica y jurídica, lo cual justifica la necesidad de mantener la suspensión mientras se expide la licencia en debida forma.

- Necesidad técnica de continuar con la suspensión

Mantener la suspensión resulta procedente desde la perspectiva técnica, toda vez que la ausencia de licencia ejecutoriada limita la continuidad del objeto contractual y podría derivar en reprocesos o afectaciones a la correcta ejecución de los estudios.

La situación descrita se enmarca dentro de los supuestos de circunstancia externa no imputable al contratista, dado que depende de trámites propios de una autoridad urbana con competencia exclusiva en la materia.

En consecuencia, y con fundamento en el análisis técnico-administrativo efectuado, esta coordinación considera procedente emitir concepto favorable a la solicitud de Prórroga No. 2 a

la Suspensión No. 2 del contrato, por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del 08 de febrero de 2026, con el propósito de permitir el cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos que condicionan la continuidad del objeto contractual, garantizando así la adecuada ejecución del proyecto y mitigando riesgos de naturaleza técnica y contractual.

Por otro lado, dentro del oficio de interventoría DILOF-INT-REFOR-537-25 del 06/02/2026, en la cual solicitan la prórroga No. 2 a la suspensión No. 1 del contrato de interventoría PN DILOF No. 06-5-10329-24, respetuosamente me permito solicitar a mi coronel, tenga a bien estudiar la posibilidad de ordenar a quien corresponda, se adelanten los trámites para lo solicitado bajo los siguientes términos, así:

A. CONSIDERACIONES GENERALES

Mediante el oficio DILOF-INT-REFOR-537-25, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en calidad de interventora y en el marco del Contrato Interadministrativo PN DILOF No. 06-5-10329-24, expone los puntos solicitados por la consultoría relacionados con la suspensión, los cuales fueron evaluados de manera integral anteriormente.

En cuanto a la suspensión del Contrato PN DILOF No. 06-5-10329-24, cuyo objeto es la *"Interventoría del análisis de vulnerabilidad sísmica y estructural del complejo de la Dirección General de la Policía Nacional, incluyendo estudios y diseños de reforzamiento y demás actividades requeridas dentro del alcance, las especificaciones técnicas y demás documentos que integran el proceso"*, se hace referencia al último párrafo del oficio DILOF-INT-REFOR-537-25, en el cual se indica lo siguiente:

"(...) Adicionalmente, y en atención a que las causas que dieron origen a la Suspensión No. 2 del contrato de consultoría impactan de manera directa el desarrollo de las actividades propias del contrato de interventoría, esta Interventoría solicita igualmente a la Entidad Contratante la prórroga de la suspensión del contrato de interventoría, por el mismo término que sea autorizado para el contrato principal, garantizando así la correspondencia contractual, la adecuada asignación de recursos y la correcta ejecución de las funciones de control, seguimiento y verificación una vez se superen las causas que motivaron la suspensión. (...)"

B. CONCEPTO DE LA COORDINACIÓN:

Prórroga No. 2 a la suspensión No. 1 del contrato PN DILOF No. 06-5-10329-24

1. ANTECEDENTES

- El contrato de consultoría PN DILOF 06-3-10280-24 se encuentra suspendido por causas externas, específicamente por la falta de pronunciamiento de la Curaduría Urbana No. 2 respecto a la licencia de construcción en modalidad de reforzamiento estructural.
- La interventoría ha verificado que la consultoría ha cumplido con las gestiones técnicas y administrativas bajo su responsabilidad, incluyendo la radicación inicial del trámite y la atención de observaciones en plazos razonables.
- Persisten las causas que dieron origen a la suspensión y la existencia de actuaciones posteriores que corresponden al procedimiento urbano-normativo y que no forman parte de las obligaciones técnicas de la consultoría, por lo que la interventoría emitió concepto de viabilidad para prorrogar la suspensión del contrato principal por 30 días calendario.

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La suspensión del contrato de interventoría está directamente vinculada al desarrollo del contrato principal, dado que las actividades de control, seguimiento y verificación solo pueden ejecutarse cuando se reanuden las labores de consultoría. Mantener la suspensión en correspondencia con el contrato principal garantiza:

- Coherencia contractual y trazabilidad en la supervisión técnica.
- Optimización de recursos evitando costos improductivos durante la inactividad del proyecto.
- Cumplimiento normativo, al no generar actos de control sobre actividades que no pueden ejecutarse por causas externas.

En este sentido, esta coordinación otorga aval técnico para la prórroga No. 2 a la suspensión No. 1 del contrato de interventoría PN DILOF No. 06-5-10329-24 por el mismo termino autorizado para el contrato de la consultoría – 30 días calendario – contados a partir del 08 de febrero de 2026, aplicable tanto al contrato de consultoría como al de interventoría, con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. Esta suspensión no implica modificación del objeto contractual ni incremento en el valor del contrato.

Asimismo, el principio de buena fe y el deber de colaboración entre las partes permiten la suspensión contractual sin que se configure incumplimiento, siempre que exista una justificación objetiva y debidamente documentada, como ocurre en este caso.

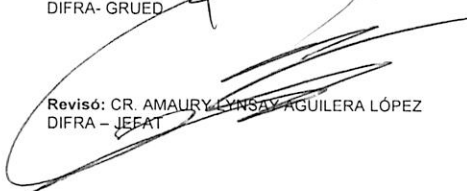
Atentamente,


Teniente **PAULA ANDREA CORTÉS URUEÑA**
Supervisor Estudios y Diseños de Infraestructura
Especialista en Servicio de Policía


Elaboró: TE. PAULA ANDREA CORTÉS URUEÑA
DIFRA- GRUED


Revisó: TC. FÉLIX HERNÁN ARAGÓN PINTO
DIFRA – ARGEP


Revisó: TC. HERNÁNDO LÓPEZ BONILLA
DIFRA – SUINF


Revisó: CR. AMAURY LYNsay AGUILERA LÓPEZ
DIFRA – JEFAT

Fecha de elaboración: 6/02/2026

Ubicación: Ubicación: \\srvfilesponal1\ARINF\GUSEP\DIRAF - PAULA ANDREA CORTES URUEÑA\2025\1.
SUPERVISIONES\CONSULTORÍA REFORZAMIENTO DIPON\ACTIVIDADES EN ENCARGO_TE PAULA\SUSPENSION

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 5159000 Ext 9154
difra.grued@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA